

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el presente asunto la parte demandante, solicitó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada fallecida, pues los desconoce.

Igualmente se deja constancia de que se encuentra pendiente el emplazamiento del Acreedor Hipotecario Diego Aníbal Jaramillo Villegas.

Pasa a despacho hoy 25 de febrero de 2019 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto decreta emplazamiento Y remitir link
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Solicitante	: Edificio Centro Comercial Firenze
Por interrogar	: Maria Josefa Vélez de Naranjo
Radicado	: 630014003007-2015-00115-00

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora MARIA JOSEFA VELEZ DE NARANJO. En consecuencia, por Secretaría, efectúese el correspondiente emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas

Igualmente se ordena por Secretaría, efectuar el correspondiente emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas del acreedor hipotecario DIEGO ANÍBAL JARAMILLO VILLEGAS, cuyo emplazamiento fue ordenado.

Así mismo se ORDENA, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, la remisión al apoderado judicial de la parte demandante, a través de su correo electrónico salita26@yahoo.es, del link, correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 034 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

GUTIÉRREZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718c0197f1dbfd1f38c1f2bf455189dd25e1f85fd452aaa7355a0f64dfb5d051

Documento generado en 23/02/2021 02:03:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**